



RESOLUCION No. CSJMER21-130
13 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución CSJMER21-73 24 de mayo de 2021, por la cual se conforman los Registros Seccionales de Elegibles correspondiente al Concurso de Méritos para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, convocado mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017.”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta convocó a concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta.

En desarrollo de la etapa de selección, los concursantes admitidos, fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y pruebas psicotécnica, la cual se llevó a cabo el tres (3) de febrero de 2019.

Mediante Resolución CSJMER19-111 del 17 de mayo de 2019, esta Seccional publicó los resultados obtenidos por los aspirantes para cada cargo, en las mencionadas pruebas.

Durante la etapa de selección, los concursantes admitidos, fueron citados el tres (3) de febrero de 2019 para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y pruebas psicotécnica, cuyos resultados se publicaron mediante Resolución CSJMER19-111 del 17 de mayo de 2019, a través de la respectiva fijación en la Secretaría de esta Seccional por el término de cinco (5) días, contados a partir del 20 de mayo y hasta el 24 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2 de la convocatoria al concurso, caso en el cual los interesados podían interponer recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación.

Posteriormente, se realizaron pruebas supletorias que fueron objeto de recursos, los cuales se resolvieron y publicadas las respectivas decisiones atendiendo el cronograma establecido para ello. Surtido lo anterior, se continuó con la etapa clasificatoria, en la que se valoraron y cuantificaron los diferentes factores que la componen, con los cuales permitieron establecer el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

Por lo anterior, se procedió a la conformación y publicación del Registro Seccional de elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados, Centros de servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y del Distrito Judicial Administrativo del Meta, De conformidad con lo establecido en el numeral 7 - REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES- de la convocatoria del concurso, dichos resultados fueron publicados mediante fijación de un día de la respectiva resolución en la Página Web de la Rama Judicial y notificada durante un término de diez (10) días, contados a partir del 01 de junio y hasta el 16 de junio de 2021 inclusive, término durante el cual los interesados podían interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

Que Jhoan Veronica Gonzalez Ferreira, en su condición de concursante admitido, mediante e-mail radicado en el sistema, presentó, en forma oportuna, recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución CSJMER21-73 del 24 de mayo de 2021, argumentando:

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:

La recurrente, expone que interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución CSJMER21-73 del 24 de mayo de 2021, por cuanto desea poner en reconsideración la posición ocupada para el cargo postulado por:

“...3. De acuerdo a lo establecido en el numeral anterior, la acreditación de estudios de pregrado concedía puntaje para el factor correspondiente a Capacitación Adicional.

4. Igualmente, en el literal iv) del numeral 5.2.1 del ACUERDO No. CSJMEA17-930 5 de octubre de 2017, indica que los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), otorgaban un máximo de 20 puntos.

5. El puntaje de capacitación adicional en mi calificación es de 15 puntos, puntaje que no contiene lo correspondiente al título de pregrado en Economía, ni tampoco los cursos de 40 horas relacionados con el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad allegados durante el proceso de inscripción....”.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

Según los argumentos de la peticionaria y con el fin de atender su solicitud, esta Corporación, procedió nuevamente a revisar los soportes allegados por la recurrente encontrando que efectivamente cuenta con 8 cursos relacionados con el cargo, sin embargo el Acuerdo CSJMEA17-930, estableció “...Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo - (40 horas o más) - Máximo 20 puntos...”, por lo tanto solo se puede dar como máxima puntuación 20 puntos.

META	1121837090	GONZALEZ FERREIRA	JHOAN VERONICA	261614	Escribiente de Juzgado de Circuito	1121837090_K RLEDNFO_7_o rganizacion_documento.pdf	organización documental	5
META	1121837090	GONZALEZ FERREIRA	JHOAN VERONICA	261614	Escribiente de Juzgado de Circuito	1121837090_K RLEDNFO_4_g eestal_entidad es_publicas.pdf	planificación de un sistema de gestión de calidad	5
META	1121837090	GONZALEZ FERREIRA	JHOAN VERONICA	261614	Escribiente de Juzgado de Circuito	1121837090_K RLEDNFO_12_ curso_formador es.pdf	documentación gestión de la calidad	5
META	1121837090	GONZALEZ FERREIRA	JHOAN VERONICA	261614	Escribiente de Juzgado de Circuito	1121837090_K RLEDNFO_12_ curso_formador es.pdf	fundamento de sistema de gestion de calidad	5

20

Respecto a la capacitación adicional por el título de pregrado en Economía, éste no puede tener doble connotación, teniendo presente que fue valorado como requisito mínimo para el cargo, el cual exige haber aprobado dos (2) años de estudios superiores.

Por lo antes expuesto, este Consejo Seccional considera que hay lugar a reponer parcialmente los resultados para la conformación del Registro Seccional de elegibles, para lo cual su puntuación sería la siguiente:

GONZALEZ FERREIRA JHOAN VERONICA	261614	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	392,66	167,00	90,28	20	669,94
----------------------------------	--------	------------------------------------	----------	--------	--------	-------	----	--------

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en sesión de Sala del 04 de agosto de 2021,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- REPONER parcialmente la decisión de puntuación, frente a la posición del Registro Seccional de Elegibles de la señora Jhoan Veronica Gonzalez Ferreira,

identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.837.090, dispuesta en la Resolución CSJMER21-73 del 23 de mayo de 2021 y en tanto que se accede a lo solicitado por la recurrente como consecuencia, queda agotada la vía administrativa, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2º- Ingresar en el campo que corresponda a la señora Jhoan Veronica Gonzalez Ferreira identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.837.090, en el Registro de Elegibles del cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito, del proceso de selección de la Convocatoria No. 4.

ARTÍCULO 3º- Esta Resolución se notificará y divulgará con la publicación a través de la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-meta/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios>.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los trece (13) días del mes de Agosto de dos mil veintiuno - 2021.

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA

Presidente

LGR/CPCR
EXTCSJME21-811.